



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

1(655)

19 NOV 2019

Por medio de la cual se modifica la resolución 2308 del 28 de diciembre de 2018 y se ajustan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en proyectos del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

Por medio de la cual se modifica la resolución 2308 del 28 de diciembre de 2018 y se ajustan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en proyectos del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia.

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió las Resoluciones No. 0878 y 1143 de 2013, por medio de la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa y por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase 1, en los proyectos Urbanización Altos de San Juan y Villa Santa Fe de Antioquia 1 etapa ubicados en el municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia.

Que dentro de los subsidios familiares de vivienda asignados mediante los actos administrativos antes mencionados, se encuentran los hogares de los señores GILMA DEL SOCORRO HOLGUIN VDA DE PADIERNA identificada con CC 21499025, MARIA CENELIA RIOS CARMONA identificada con CC 43440605 y MARIA MARGARITA HIGUITA identificada con CC 43486792, quienes cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en la Sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el valor individual de las viviendas ejecutadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 y sus modificaciones 1, 2, 3, 4 y 5, suscritos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED corresponde a 70 SMLMV, de los cuales Fonvivienda asumiría 60 SMLMV y 10 SMLMV la entidad territorial a través de ISVIMED.

Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED a través de oficio con radicado de ingreso 2018ER0043917 de fecha 16 de mayo de 2018, y ajustado a través de los correos de fechas 29 de Junio y 19 de Diciembre de 2018 informó que 84 hogares, entre los cuales se encuentran los 3 hogares antes relacionados, no cumplen con los requisitos descritos en el artículo 15 del Decreto Municipal 2339 de 2013 para acceder al Subsidio Municipal correspondiente a 10 SMLMV y por tal motivo solicitaron la respectiva modificación de las resoluciones de asignación con el fin que Fonvivienda aporte el 100% del valor de la vivienda, es decir 70 SMLMV para cada uno de los hogares.

Que como quiera que los hogares en cuestión fueron objeto de un proceso de selección y asignación en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y que cumplieron con los requisitos mínimos contemplados en la sección 2.1.1.2.1 del

Por medio de la cual se modifica la resolución 2308 del 28 de diciembre de 2018 y se ajustan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en proyectos del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia.

Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda, con el fin de continuar con el proceso de legalización de los mismos, a través de la resolución 2308 del 28 de diciembre de 2018, asumió el aporte de 70 SMLMV para 84 hogares, que para el caso en particular de los tres hogares antes relacionados fue tasado con el valor del salario mínimo del año 2013.

Que a través de correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2019, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – Isvimed, solicitó ajustar el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de los hogares de los señores GILMA DEL SOCORRO HOLGUIN VDA DE PADIERNA identificada con CC 21499025, MARIA CENELIA RIOS CARMONA identificada con CC 43440605 y MARIA MARGARITA HIGUITA identificada con CC 43486792, manifestando que fueron calculados con Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del año 2013, siendo el correcto el año 2014 de conformidad con lo estipulado en promesa de Compra Venta suscrito entre Isvimed y la Fiduciaria Bogotá.

Que teniendo en cuenta lo acordado en los Contratos de Promesa de Compraventa suscritos entre el Isvimed y Fiduciaria Bogotá, Fonvivienda, a través de las resoluciones 1402 del 07 de octubre de 2019 y 1410 del 19 de octubre de 2019 modificó parcialmente las resoluciones 0878 de 2013 y 1143 de 2013 ordenando corregir el total del valor de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a estos tres hogares, los cuales se calcularon con base en valor de SMLMV del año 2014.

Que teniendo en cuenta que los 10 SMLMV asumidos por Fonvivienda a través de la resolución 2308 del 28 de diciembre de 2018 para los hogares de los señores GILMA DEL SOCORRO HOLGUIN VDA DE PADIERNA identificada con CC 21499025, MARIA CENELIA RIOS CARMONA identificada con CC 43440605 y MARIA MARGARITA HIGUITA identificada con CC 43486792 fueron tasados con base en el valor del salario mínimo del año 2013 y en consideración a que la asignación original de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados a estos hogares fue corregida en el sentido de tomar como base el valor del salario mínimo del año 2014, en atención al principio general del derecho de advierte que *“lo accesorio sigue la suerte de lo principal”*, se hace necesario ajustarla para estos tres hogares adicionando 10 SMLMV del año 2014 de la siguiente manera:

Nº	Documento Jefe de hogar	Nombres y apellidos	VALOR AJUSTE SUBSIDIO	PROYECTO
1	21499025	GILMA DEL SOCORRO HOLGUIN VDA DE PADIERNA	\$ 6.160.000.00	Urbanización Altos de San Juan
2	43440605	MARIA CENELIA RIOS CARMONA	\$ 6.160.000.00	Urbanización Altos de San Juan
3	43486792	MARIA MARGARITA HIGUITA	\$ 6.160.000.00	Villa Santa Fe de Antioquia 1 etapa

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Por medio de la cual se modifica la resolución 2308 del 28 de diciembre de 2018 y se ajustan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en proyectos del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar parcialmente la resolución 2308 del 28 de Diciembre de 2018 en el sentido de ajustar los valores de tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que se relacionan a continuación, los cuales cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, así:

Nº	Documento Jefe de hogar	Nombres y apellidos	VALOR AJUSTE SUBSIDIO	PROYECTO
1	21499025	GILMA DEL SOCORRO HOLGUIN VDA DE PADIERNA	\$ 6.160.000,00	Urbanización Altos de San Juan
2	43440605	MARIA CENELIA RIOS CARMONA	\$ 6.160.000,00	Urbanización Altos de San Juan
3	43486792	MARIA MARGARITA HIGUITA	\$ 6.160.000,00	Villa Santa Fe de Antioquia 1 etapa

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2308 del 28 de Diciembre de 2018 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y publicar en Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 NOV 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Jhon Meyer  
Revisó: Viviana Roza  
Aprubo: Daniel Contreras

